MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

ADENDA No 1

TUNJA, 24/02/2026

ADENDA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 020-MC-CENACTUNJA-2026, CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA”

EL DIRECTOR DE LA CENAC REGIONAL TUNJA, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y Complementarios, la Ley 1150 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Resolución Ministerial No. 4223, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213del 13 de octubre de 2023, “Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, y considerando,

Que, el Director de la CENAC REGIONAL TUNJA, tiene competencia delegada y está facultado para adelantar y adoptar las decisiones requeridas en los procesos de selección bajo la modalidad de proceso de selección de minima cuantía y suscribir los contratos derivado del mismo.

Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA**, dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 020-MC-CENACTUNJA-2026, CUYO OBJETO ES: “**SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**”, y de acuerdo al cronograma del proceso, el día 20 de febrero de 2026 se publicó estudio previo e invitación pública.

Que, dentro del proceso de selección de mínima cuantía, se estableció el termino para presentar observaciones, el cual se contempló hasta el día 23 de febrero de 2026 a las 18:00 horas (06:00 pm); en el cual se allego observación por parte de la empresa FLOTA LA MACARENA SA.

Que dentro de la observación presentada por la empresa FLOTA LA MACARENA SA indica lo siguiente “*En atención al numeral 2.3.2.9, mediante el cual se exige que los vehículos destinados a la prestación del servicio correspondan a modelos entre 2019 y 2026, nos permitimos presentar la*
siguiente observación Si bien el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, la entidad debe garantizar el cumplimiento de los principios de

transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. De acuerdo con la normativa vigente en materia de transporte terrestre automotor, particularmente el Decreto 1079 de 2015, la vida útil de los vehículos de servicio público tipo bus, buseta y microbús puede extenderse hasta veinte (20) años, siempre que cumplan con los requisitos técnico-mecánicos y de habilitación exigidos por la ley".

Que en virtud de lo anterior solicita se modifique el requisito, permitiendo vehículos dentro de la vida útil legal establecida en la normativa vigente, siempre que cumplan con las condiciones técnico-mecánicas y de habilitación correspondientes.

De acuerdo a la solicitud elevada por el observante y analizada por el comité, se establece que de acuerdo artículo 6 de la ley 105 de 1993Modificado por el art. 2 de la Ley 276 de 1996 en que indica "*Reposición del Parque Automotor del Servicio Público de pasajeros y/o mixto. La vida útil máxima de los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto será de veinte (20) años"*; razón por la cual y atendiendo a los reglamentado en materia de transporte.

En virtud de lo anterior y en aras de garantizarla pluralidad de oferentes, así como el de legalidad y economía contractual, se procede a expedir ADENDA No. 1 modificando el numeral 2.3.2.9 de la invitación pública, en el cual quedará "*UTILIZACIÓN DE CATEGORÍAS Y MODELO DE VEHÍCULOS El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito, que prestará los servicios de transporte en cada uno de los destinos solicitados y la utilización de las categorías o denominaciones establecidas por la empresa transportadora como el caso de servicio de taxi, bus, Busetón y Aerovans, especial o entre otras que preste este servicio cuyos modelos no deben ser mayor a 20 años contados desde el 31 de diciembre del año matriculado, siempre que cumpla con los requisitos técnicos y mecánicos que garanticen la seguridad del personal"*.

Que por lo anterior, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de la Contratación Estatal, y en especial las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional y teniendo en cuenta que es deber de la Entidad determinar reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan llevar a cabo un proceso justo y transparente, se procede a realizar la presente adenda, modificando el presupuesto del proceso, estudio previo, invitación pública y el cronograma.

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 2.3.2.9 de la invitación pública **UTILIZACIÓN DE CATEGORÍAS Y MODELO DE VEHÍCULOS** el cual quedará así:

"2.3.2.9. UTILIZACIÓN DE CATEGORÍAS Y MODELO DE VEHÍCULOS

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito, que prestará los servicios de transporte en cada uno de los destinos solicitados y la utilización de las categorías o

denominaciones establecidas por la empresa transportadora como el caso de servicio de taxi, bus, Busetón y Aerovans, especial o entre otras que preste este servicio cuyos modelos no deben ser mayor a 20 años contados desde el 31 de diciembre del año matriculado, siempre que cumpla con los requisitos técnicos y mecánicos que garanticen la seguridad del personal”

SEGUNDO: Los demás aspectos y condiciones del proceso que no hayan sido modificados con la presente adenda, continúan vigentes los cuales se requerirán de acuerdo a lo establecido y son de obligatorio cumplimiento

Dada en Tunja el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel CESAR JULIÁN HERRERA RAMÍREZ
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL TUNJA

ORIGINAL FIRMADO

Elaboro: PS. Lisceth Balvina Rodríguez Rodríguez
Comité Jurídico Evaluador– CENAC REGIONAL TUNJA

ORIGINAL FIRMADO

Revisó: ST. Brandon David Osorio Buendia
Oficial de Contratación CENAC Tunja.